

"2021, Año, del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/599/Q

Asunto: Se Propone Conciliación a la Autoridad

Oficio: SV- 2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 21 de diciembre de 2021

Lic.

**Delegado de la Fiscalía General del
Estado de Coahuila Región Laguna I
Presente.**

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 20 de diciembre del 2021, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. [redacted] de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio calificadas como **Violación a la Legalidad y seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública** que se atribuyen a **personal de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región Laguna I**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta.

"...Que vengo a interponer queja en contra de la Delegación de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I ya que tengo una denuncia por sustracción de menores en contra del C. [redacted], ya que el día 13 de noviembre del presente año tenía convivencia con mis menores hijos de nombres Ian [redacted] y al día siguiente se terminaría dicha convivencia una vez que termino, el C. [redacted] nos veríamos en un centro comercial para que me entregara a mis menores hijos, a lo cual nunca sucedió, ya que no se presentó, después de eso, trate de localizarlo por todos los medios posibles sin tener respuesta favorable, a lo que opte por presentarme ante la fiscalía para interponer mi denuncia en contra de la persona antes mencionada, el día 24 de noviembre, a lo que me dieron un número de folio el cual es el [redacted] y con NUC: [redacted], pero hasta el momento quien es encargada de mi denuncia la licenciada [redacted] no me ha dado ningún avance de las actuaciones que han hecho y mucho menos me han dado el número de carpeta de investigación, por lo que acudo a esta Comisión de Derechos Humanos para que en vía de conciliación la Delegación de la Fiscalía me proporcione copias de mi carpeta de investigación ya que soy la parte denunciante y que en tiempo y forma y sin dilación alguna hagan las actuaciones correspondientes y se me den los avances de dicha investigación,"

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el **Procedimiento de Conciliación**, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en: **a) Que se proporcionen copias de la carpeta de investigación y se realicen las actuaciones correspondientes en la misma, informando lo correspondiente.** Disponiendo del término de **05 días naturales** contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u

"2021, Año, del Reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"



Lic.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p. Dr.
C.c.p. Expediente..

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.